

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## Gobierno Regional del Callao

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 5.2.3. Fecha: 31 OCT. 2023

### Acuerdo de Consejo Regional N.º 076

Callao, 04 de Octubre de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2023, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

#### VISTO:

El Dictamen N° 031-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, el literal i. del Artículo 15° de la citada norma, establece que, es atribución del Consejo Regional: *"Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional."*

Que, el Artículo 39° de la Ley mencionada precedentemente, señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"*;

Que, el Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019, establece: *"Son atribuciones del Consejo Regional las que la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la normatividad vigente le asigna."*;

Que, mediante el Oficio N° 000188-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 18 de setiembre de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, deriva al Consejero Delegado el Dictamen N° 031-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, dictamen aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 31 de julio de 2023;

Que, a través del citado Dictamen, la Comisión de Administración Regional, dictamina:

*CA*  
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 523 Fecha: 30 OCT 2023

"1. RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao (...) AUTORIZAR la transferencia del predio rústico signado con Unidad Catastral N° 007037 e inscrito en la Partida Registral N° P01135407 a favor de su posesionaria INES MORENO BEDON DE GOMEZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08498063, al haber cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao (...) según indica el siguiente cuadro:

**CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS**

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRÓNICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIOS
007037	P01135407	0.0630 Há.	S/.667.86	INÉS MORENO BEDÓN DE GOMEZ, con DNI N° 08498063

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, sustentó el contenido del Dictamen antes mencionado;

Que, posterior a ello, durante el debate respectivo, los miembros del Consejo Regional del Callao manifestaron entre otros argumentos que, se ha visualizado que los predios rústicos ubicados en el Sector Parque Porcino, distrito de Ventanilla – Callao, no estarían siendo destinados íntegramente a la actividad agropecuaria; hecho que vulneraría lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, luego de dicho debate, se sometió a votación del Consejo Regional del Callao, la aprobación del Dictamen N° 031-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones previstas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019 y, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por mayoría:

**SE ACUERDA:**

1. **NO APROBAR** el Dictamen N° 031-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, el cual establece:

1. RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao (...) AUTORIZAR la transferencia del predio rústico signado con Unidad Catastral N° 007037 e inscrito en la Partida Registral N° P01135407 a favor de su posesionaria INES MORENO BEDON DE GOMEZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08498063, al haber cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao (...) según indica el siguiente cuadro:

**CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS**

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRÓNICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIOS
007037	P01135407	0.0630 Há.	S/.667.86	INÉS MORENO BEDÓN DE GOMEZ, con DNI N° 08498063

2. **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional, derive el expediente y sus antecedentes a la Gerencia General Regional, para los fines pertinentes.



3. DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
Abog. PABLO ANJULO CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
GRAL. EP. DR. JOSE BENIGNO GALIARDO SANCHEZ  
COMANDANTE EN JEFE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
.....  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
EDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 523 Fecha:

3<sup>o</sup> OCT. 2023





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 523... Fecha: 30 OCT. 2023

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 031-2023-GRC/CR-CAR

Callao, 31 de julio de 2023.

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Informe N° 001345-2022-GRC/OAP de fecha 29 de setiembre de 2022, emitida por la Oficina de Agricultura y Producción; Informe N° 000869-2023-GRC/OAP de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; Informe N° 192-2023-GRC/GRDE/OAP-LFHC de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; Informe N° 000100-2023-GRC/GRDE de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Informe N° 000319-2023-GRC/GAJ de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio N° 000115-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; e; Informe N° 000461-2023-GRC/GAJ de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el mismo que establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"; el inciso b) del artículo 14° de la misma norma prescribe que "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)"; el inciso a) del artículo 15° de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)" y el inciso a) del artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar "(...) Acuerdos del Consejo Regional"; concordante con el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.";



Que, el artículo 182° y el artículo 183° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la "Presunción de la calidad de los informes" y "Petición de informes" respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que uno de los Principios del Procedimiento Administrativos es: "*Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario*";

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se constituye en el área responsable de ejercer las funciones específicas en materia de agricultura, dirigiendo y supervisando las Direcciones Regionales Sectoriales o las que hagan sus veces (Oficina de Agricultura y Producción, en el presente caso), de acuerdo a las normas y disposiciones legales aprobadas y relacionadas con los Gobiernos Regionales, de conformidad con los artículos 85° y 87° numeral 2) del TUO del ROF de esta Corporación Regional, por lo que ejerce competencia legal para sustentar y proseguir con la culminación del procedimiento de adjudicación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria, respecto del predio ubicado en el sector denominado "Parque Porcino", en el distrito de Ventanilla – Callao, el mismo que se inició bajo la vigencia del Decreto Legislativo N° 1089, derogado mediante Ley N° 31145 – "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales", procedimiento llevado a cabo en el marco de lo previsto por el Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, mediante Informe N° 001345-2022-GRC/OAP, de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, CONCLUYE:

"

IV.1. "Que, el expediente con Unidad Catastral N° 007037, el cual tiene como poseesionarios a **GUILLERMO GÓMEZ SANTIAGO**, identificado con DNI N° 08490354 y su cónyuge **INÉS MORENO BEDON DE GÓMEZ**, identificada con DNI N° 08498063, ha sido evaluado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1089, su Reglamento el Decreto Supremo 032-2008-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 0581-2015-MINAGRI, cumpliendo con todos los requisitos y etapas previstas en los marcos normativos mencionados, razón por la cual se encuentra APTO para la continuación del proceso de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria.

IV.2. Que, los poseesionarios **GUILLERMO GÓMEZ SANTIAGO**, identificado con DNI N° 08490354 y su cónyuge **INÉS MORENO BEDON DE GÓMEZ**, identificada con DNI N° 08498063, han realizado el Pago dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta, el día 04 de abril del 2022 con Boleta de Venta Electrónica N° B001-00001837, emitida por el Gobierno Regional del Callao; por lo tanto se encuentra en la ETAPA DE OTORGAMIENTO DE TÍTULO, desarrollado en el artículo 38° del D.S. N° 032-2008- VIVIENDA.

IV.3. Que, de acuerdo a la ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA del Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI, es PROCEDENTE el procedimiento administrativo





de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria del Expediente Administrativo con Unidad Catastral N° 007037, seguido por GUILLERMO GÓMEZ SANTIAGO, identificado con DNI N° 08490354 y su cónyuge INÉS MORENO BEDON DE GÓMEZ, identificada con DNI N° 08498063, SE ENCUENTRA ADECUADO a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI, es decir desde la ETAPA DE OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD para el cual se emitirá RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Y CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL, una vez aprobada su adjudicación el Consejo Regional del Callao, mediante Acuerdo de Consejo Regional.

IV.4. Que, los administrados GUILLERMO GÓMEZ SANTIAGO, identificado con DNI N° 08490354 y su cónyuge INÉS MORENO BEDON DE GÓMEZ, identificada con DNI N° 08498063:

- HAN CUMPLIDO CON ACREDITAR EL EJERCICIO LA POSESIÓN DIRECTA, CONTINUA, PACÍFICA Y PÚBLICA DESDE ANTES DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010, EN LOS PREDIOS SIGNADOS CON UNIDAD CATASTRAL N° 007037 Y 007038, LOS MISMOS QUE SON COLINDANTES, DE ACUERDO AL ANEXO N° 01.
- HAN HABILITADO E INCORPORADO LOS PREDIOS SIGNADOS CON UNIDAD CATASTRAL N° 007037 Y 007038, A UNA ACTIVIDAD AGROPECUARIA.
- SE ENCUENTRAN REALIZANDO LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA EN LOS PREDIOS SIGNADOS CON UNIDAD CATASTRAL N° 007037 Y 007038.

IV.5. Que, Ley N° 31145, "Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, NO ESTABLECEN NINGUN IMPEDIMENTO PARA LA FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE TIERRAS ERIAZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA DE DOS O MÁS PREDIOS CON UN MISMO POSESIONARIO(S), razón por la cual, los expedientes con Unidades Catastrales N° 007037 y N° 007038, seguido por GUILLERMO GÓMEZ SANTIAGO, identificado con DNI N° 08490354 y su cónyuge INÉS MORENO BEDON DE GÓMEZ, identificada con DNI N° 08498063, se encuentran APTOS para la continuación del proceso de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria.

IV.6. Que, con Informe N° 000142-2022-GRC/OAT de fecha 20.09.2022 la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial menciona que NO TIENE COMPETENCIAS EN MATERIAS RELACIONADAS A PROCESOS DE SANEAMIENTO FÍSICO – LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES.

RECOMIENDA: Se traslade el presente Informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para lo siguiente:

1. V.1.1 Se emita la opinión al respecto de la adecuación del Expediente Administrativo con Unidad Catastral No 007037, a la Ley No 31145 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No 014-2022-MIDAGRI.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 523 Fecha: 10 OCT. 2023

2. V.1.2 Tener por cumplido, el pronunciamiento acerca de la adjudicación de dos predios (U.C. N° 007037 y U.C. N° 007038) a los mismos poseesionarios GUILLERMO GÓMEZ SANTIAGO, identificado con DNI N° 08490354 y su cónyuge INÉS MORENO BEDON DE GÓMEZ, identificada con DNI N° 08498063."

Que, mediante Informe N° 000869-2023-GRC/OAP, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, hace suyo el Informe N° 192-2023-GRC/GRDE/OAP-LFHC de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción lo siguiente:

IV.1 "Que, del Informe N°002-2023-RSV, de fecha 18 de abril del 2023, se ha determinado que: el predio signado con U.C. N°007037 cuenta con un área de 0.0630 ha y perímetro 143.93 m, e inscrito en la Partida Registral N° P01135407 teniendo como titular registral al Gobierno Regional del Callao. Conforme a lo señalado en Acta de inspección ocular se pudo determinar que tiene como poseedor y/o conductor a la administrada **INES MORENO BEDON DE GOMEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08498063, constatándose área y linderos del predio, el mismo que no se encuentra en áreas de uso público, de acuerdo a lo descrito en el Art. 03 del D.S. 014-2022-MIDAGRI, agregándole que se visualiza cerco perimétrico de material noble (ladrillo) y madera (parihuela apilada verticalmente), vivienda rústica que cumple funciones de almacén, reservorio de concreto, 08 (ocho) corrales para crianza de aves, así mismo se pudo determinar que la habilitación del predio cuenta aproximadamente con una antigüedad de 30 años. Se procedió a realizar tomas fotográficas en el predio en mención y se procedió a emitir el Plano de Habilitación N° PH-012-2023/GRC-GRDE-OAP-USFL, elaborado por Ingeniero Joel Máximo de la Cruz Gonzales, con Registro CIP 299789 y revisado por Ingeniero Giovanni Utrilla Fernández, con Registro CIP 217040.

IV.2 Se presentó la Partida Registral N° P01135407 respecto de la UC 007037 actualizada de fecha 14.04.2023, figurando como Titular del Gobierno Regional del Callao.

IV.3 Al encontrarse actualizado a la normatividad vigente, Ley N°31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", y haber cumplido con todos los requisitos y etapas previstas en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, además de haberse cumplido con la **ACTUALIZACIÓN** de informe, es **PROCEDENTE** el procedimiento administrativo de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria respecto de la Unidad Catastral N°007037, *el cual tiene como poseionaria a INES MORENO BEDON DE GOMEZ*, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08498063.

IV.4 En base a lo señalado en los puntos (III.15, III.16 y III.17) del presente informe, la revisión y evaluación de la documentación presentada por la administrada, la documentación técnica y legal del expediente, y en aplicación del Principio de Verdad Material previsto en el artículo IV Numeral 1.11 del Título Preliminar del TUO de la Ley N°



27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se da cumplimiento a la observación formulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 001325-2022-GRC/GAJ de fecha 30.11.2022.

IV.5 En consecuencia y al estar conforme a Ley, resulta **PROCEDENTE**, proseguir con las actuaciones administrativas que conduzcan a la Formalización del expediente con Unidad Catastral N° 007037, debido a que el mismo se encuentra apto y en posesión y habilitación para la actividad agropecuaria por la administrada **INES MORENO BEDON DE GOMEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08498063, antes del 25 de noviembre de 2010, respecto al predio rural signado con Unidad Catastral N° 007037, el cual cuenta con un área de 0.0630 ha y perímetro 143.93 m, encontrándose inscrito en la Partida Registral N° P01135407 del Parque Porcino, ubicado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, habiendo ejercido la posesión de manera continua, pacífica y pública, en calidad de poseionaria."

Que, mediante Informe N° 000100-2023-GRC/GRDE, de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, **CONCLUYE**: "Se ha procedido a la **ACTUALIZACIÓN DE INFORME** del expediente de la Unidad Catastral N°7037, respecto del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria del Parque Porcino, al encontrarse actualizado a la (z) y **SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADA POR LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA MEDIANTE INFORME N° 001527-2022-GRC/GAJ, DE FECHA 30.11.2022**, respecto del proceso de formalización de predios del Expediente Administrativo de la Unidad Catastral N°007037".

Que, mediante Informe N° 000319-2023-GRC/GAJ de fecha 24 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA**: "Que, en el presente procedimiento se ha procedido a la actualización del informe del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria del Parque Porcino, del expediente administrativo correspondiente al predio con **Unidad Catastral N° 007037**, de conformidad con la normativa vigente, Ley N° 31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", habiendo cumplido con todos los requisitos y etapas señaladas en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI. **RECOMIENDA**: a remisión de los presentes actuados al Consejo Regional, a efectos de que, en aplicación del literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se sirva evaluar lo solicitado por la mencionada Gerencia Regional y, previsto los trámites de Ley y se **AUTORICE** mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional, la transferencia del predio signado con **Unidad Catastral N° 007037** e inscrito en la Partida Registral N° P01135407 a favor de su poseionaria **Inés Moreno Bedón De Gómez con DNI N° 08498063**, como parte del Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de los Predios Rústicos y de Tierras Eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales, en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, mediante Oficio N° 000115-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA, de fecha 03 de julio de 2023 emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que absuelva un pliego de preguntas contenido en el documento respecto a la Unidad





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rep. 5.23. Fecha: 3.0. OCT. 2023

Catastral N° 007037 y que se amplie el Informe Legal, con la finalidad que opine si resultaría PROCEDENTE o NO según corresponda;

Que, mediante Informe N° 000461-2023-GRC/GAJ, de fecha 07 de Julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica atiende la solicitud de ampliación de Informe Legal, sobre la tramitación del procedimiento de Saneamiento Físico Legal del predio con U.C. N° 007037, ubicado en el sector Parque Porcino-Ventanilla Callao, por lo cual reitera su recomendación de proseguir con la tramitación del procedimiento de Saneamiento Físico Legal, al haber dilucidado que el mismo es procedente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; la Comisión de Administración Regional, por **UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES:**

**DICTAMINA:**


1. **Recomendar al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, AUTORIZAR la transferencia del predio rustico signado con Unidad Catastral N° 007037 e inscrito en la Partida Registral N° P01135407 a favor de su poseionaria INES MORENO BEDON DE GOMEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08498063, al haber cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del Informe N° 000319-2023-GRC/GAJ de fecha 24 de mayo de 2023; Informe N° 000461-223-GRC/GAJ de fecha 07 de julio de 2023, según indica el siguiente cuadro:**

**CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACION RELATIVA AL PREDIO DE INTERES<sup>1</sup>**

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRONICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIO
007037	P01135407	0.0630 Há.	S/. 667.86	INÉS MODERENO BEDÓN DE GOMEZ con DNI N° 08498063

2. **Dispensar el presente Dictamen del Trámite de lectura y aprobación del Acta.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
Sr. CLAUDIO FERNÁNDEZ ZAPATA  
PRESIDENTE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GRAL EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA  
CONSEJERO REGIONAL DEL CALLAO

<sup>1</sup> Fuente: Informe N° 000319-2023-GRC/GAJ de fecha 24 de mayo de 2023

